



Mi Universidad

**Nombre del Alumno: Roberto Pérez
Orozco.**

**Nombre del tema: CONCESIÓN Y
SERVICIO PÚBLICO.**

Parcial: IV.

**Nombre de la Materia: Derecho
Administrativo.**

**Nombre del profesor: José Augusto
González Domínguez**

**Nombre de la Licenciatura: Derecho.
Cuatrimestre: IV.**

CONCESIÓN Y SERVICIO PÚBLICO.



Definición, elementos y clasificación.

Los elementos de la concesión son tres: el concedente, el concesionario y el objeto.

Las concesiones administrativas se pueden clasificar atendiendo a múltiples criterios esta perspectiva cabe hablar de concesiones constitutivas y concesiones traslativas.



Base constitucional .

El otorgamiento y funcionamiento de las concesiones deben estar determinados en la ley.

Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución.



La asignación.

La diferencia entre concesión y asignación reside únicamente en el tipo de destinatario del permiso, cuyo primer tipo corresponde a los permisos otorgados a los agentes económicos privados, y los segundos a los entes públicos.



Conceptos jurídicos.

Son aquellos que intervienen como elementos constantes y necesarios en toda relación jurídica, es decir, en toda forma de conducta jurídica que se produce por la aplicación de la norma de derecho a los casos concretos.



Clasificación.

Las prestaciones proporcionadas por el servicio público se pueden clasificar en los siguientes términos:

- Prestaciones de orden material, como distribución de agua, gas, electricidad, mercancías, transportes de personas y conducción de mercaderías, etcétera.
- Prestaciones de orden financiero, como el suministro de crédito, el régimen de seguros, el régimen de fianzas, la asistencia pecuniaria, etcétera.
- Prestaciones de orden intelectual o cultural, como la enseñanza, en todos sus grados y formas; la formación estética, la educación física, etcétera.

Teoría y práctica de la concesión.

Mecanismo jurídico por medio del cual, quien tiene la titularidad de determinadas atribuciones o facultades, o de ciertos bienes o derechos, delega su ejercicio o aprovechamiento a favor de un tercero, y está prevista, tanto en el derecho privado, a través de la concesión.

ELEMENTOS

Naturaleza jurídica de la concesión.

La teoría del contrato administrativo considera que la concesión se produce a través de un acuerdo de voluntades: la del Estado y la del particular.

La teoría del acto administrativo se funda en la potestad del Estado para otorgar los derechos, de manera unilateral, al particular.

La teoría del acto mixto considera que la concesión participa de las dos características anteriores



Principios que rigen la concesión.

En México, el régimen de concesión impone el principio de intransmisibilidad de los derechos derivados, o bien se permite la transmisión, llenando ciertos requisitos y con la autorización de la autoridad concedente. 1. Técnica 2. Financiera 3. Al Plazo 4. A los Derechos 5. y Obligaciones 6. El Rescate 7. La Reversión 8. Derecho de reversión



Permisos, licencias y autorizaciones.

La autorización, licencia o permiso es un acto administrativo por el cual se levanta o remueve un obstáculo o impedimento que la norma legal ha establecido para el ejercicio de un derecho de un particular..



El servicio público: evolución, concepto y elementos.

Es una actividad técnica que de manera general, uniforme, regular y continua, realiza el Estado por si o a través de los particulares concesionarios, conforme a las disposiciones legales que la regulan, para la satisfacción de necesidades colectivas de interés general. Actividad: no se trata de un órgano ni de un sistema normativo, sino de la acción que realizan los órganos de la Administración Pública.

Regulación administrativa.

El derecho administrativo es aquel que comprende la organización y el funcionamiento de toda forma de administración pública. Por extensión, suele ser también aplicable a la actuación materialmente administrativa de los demás poderes del Estado y de todos esos entes del sector público



Bibliografía:

**TEORIA GENERAL DE LA CONCESION
JORGE E. CALAFELL. pags. 215-228**

<https://www.gob.mx/sfp>

<https://plataformaeducativauds.com.mx/assets/docs/libro/LDE/6f9c0b43464e74c372c0c69cc0c66258-LC-LDE406-DERECHO%20ADMINISTRATIVO.pdf>